



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 002 -2011-MDL/GM

Expediente N° 004135-2010

Lince,

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 004135-2010 y el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Esther Agripina Sal y Rosas de Suejro, con domicilio en Av. José Gálvez N° 2300 - Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 16 de diciembre del 2010, la administrada Esther Agripina Sal y Rosas de Suejro interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 251-2010-MDL-GSC/SFCA de fecha 23 de noviembre del 2010;

Que, la administrada impugnante refiere que interpuso recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 396-2010-MDL-GSC/SFCA, que la sanciona por la supuesta infracción: 12.20 "Por utilizar la vía pública como extensión de local comercial", a fin de que el órgano resolutor evalué la nueva prueba ofrecida así como los argumentos expuestos en su recurso, sin embargo manifiesta que no se ha meritado en forma íntegra el contenido del mismo, al limitarse en señalar que la administrada no ha adjuntado prueba nueva, declarando improcedente el referido recurso;

Que, asimismo refiere la administrada impugnante que la Resolución Subgerencial N° 251-2010-MDL-GSC/SFCA, que declara improcedente el recurso de reconsideración no se encuentra ajustada a derecho, ya que los fundamentos que sustentan dicha decisión, no tiene un razonamiento lógico y objetivo, al haberse limitado en señalar que la nueva prueba aportada, no tiene la calidad de tal;

Que, el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, conforme lo señala el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la procedencia del recurso de reconsideración se sustenta en la presentación de nuevas pruebas que permitan desvirtuar los fundamentos de la resolución impugnada;

Que, de la revisión del recurso de reconsideración que obra a fojas 7 y 8 de autos, se determina que éste no se sustenta en nuevas pruebas que permitan desvirtuar los fundamentos de la Resolución de Sanción Administrativa impugnada por lo que la Resolución Subgerencial N° 251-2010-MDL-GSC/SFCA del 23 de noviembre del 2010, se encontraría ajustada a derecho, y los argumentos expuestos por la recurrente carecerían de sustento;

Que, asimismo se debe tener en cuenta que la conducta infractora esta considerada como reincidencia, conforme se desprende del quinto considerando de la Resolución de Sanción Administrativa N° 396-2010-MDL-GSC/SFCA, por lo que la sanción impuesta se condice con la gravedad de la falta;

Que, siendo la sanción la consecuencia jurídica de carácter administrativo que se deriva de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal; en el presente caso, la conducta infractora ha sido verificada por técnico fiscalizador de la Municipalidad Distrital de Lince, conforme consta en el Informe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 002-2011-MDL/GM
Expediente N° 004135-2010
Lince,

Técnico que obra a fojas 2 de autos;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 013-2011-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03 de septiembre del 2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

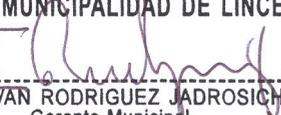
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Esther Agripina Sal y Rosas de Suejro contra la Resolución Subgerencial N° 251-2010-MDL-GSC/SFCA de fecha 23 de noviembre del 2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana por intermedio de la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, a la Oficina de Administración Tributaria por intermedio de la Unidad de Recaudación y Control, y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



 **MUNICIPALIDAD DE LINCE**

Ecó. **IVAN RODRIGUEZ JADROSICH**
Gerente Municipal